

RESOLUCION No

1233

12 NOV 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Villa Chía, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No. 830502508-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIRO ELIAS PINO CRUZ identificado con la C.C. No. 12.535.649, actuando en calidad de Representante Legal de PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No. 830502508-5, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Villa Chía, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que mediante oficio CGJ-A- 565 del 25 de junio de 2019, con reporte de entrega de fecha 5 de julio de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2019, radicado en la misma fecha en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar bajo el número 07012, la sociedad peticionaria solicita prórroga para entregar la información y/o documentación complementaria, la cual fue concedida hasta el día 5 de septiembre de 2019.

Que en fecha 6 de septiembre de 2019 (de manera extemporánea) se allegó respuesta parcial a lo requerido. La Peticionaria no respondió lo siguiente, exigido en el oficio CGJ-A- 565 de fecha 25 de junio de 2019:

1. Copia de la T.P. de quien practica la prueba de bombeo. Se aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de Metro Pozo Empresa Asociativa de trabajo, como responsable de la actividad de prueba de bombeo. No se aporta la T.P. requerida.
2. Análisis fisicoquímico y bacteriológico de las aguas de los pozos para los cuales se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM. El usuario manifiesta que los resultados de la caracterización se presentarían con posterioridad. El plazo venció el día 5 de septiembre de 2019.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1233** de **12 NOV 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Villa Chía, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No. 830502508-5.

----- 2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Villa Chía, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No. 830502508-5, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 079-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No. 830502508-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 NOV 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González - Técnico Operativo
Expediente No CGJ-A 079-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015